Resolución I.M. N°: 30 /2020

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02/2020, PARA REPARACIÓN DE AULAS DE LA ESC. BAS. N° 1380 PRESBÍTERO VICENTE ARZAMENDIA Y ESC. BAS. N° 2998 PERPETUO SOCORRO, ID N° 380455, AL OFERENTE LARRAMENDIA CONSTRUCCIONES DEL SEÑOR MARCIAL LARRAMENDIA.

Itapé, 18 de marzo de 2020.

VISTO: los artículos 209, 210, y 215 de la Ley N° 3.966/10 -Orgánica Municipal-, el artículo 28 de la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas y lo recomendado en el informe de evaluación de ofertas del llamado a Licitación por Contratación Directa N° 02/2020, para REPARACIÓN DE AULAS DE LA ESC. BAS. N° 1380 PRESBÍTERO VICENTE ARZAMENDIA Y ESC. BAS. N° 2998 PERPETUO SOCORRO, ID N° 380455.

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 209 de la Ley N° 3.966/10 -Orgánica Municipal- Ámbito de Aplicación de las contrataciones municipales establece *"Las contrataciones públicas, que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley"*

Que, el Artículo 210.- Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas- de la misma Ley, dispone *"Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).*

Si la Unidad Central Normativa y Técnica detectare alguna irregularidad en el procedimiento de contratación municipal, deberá comunicar dicha circunstancia a la Contraloría General de la República y a la respectiva Junta Municipal para que estos órganos ejerzan sus funciones de control pertinentes"

Que, el Art. 215 de la Ley 3.966/10 -Orgánica Municipal- expresa: "*La adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal*".

Que, el Art. 28° de la Ley 2.051/03 dispone: "*Con base en el informe de evaluación, la convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas…. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación*".

Que, como resultado de la evaluación de las ofertas, el comité emitió el dictamen correspondiente. En el cual expresa, en otros, lo siguiente:

A- Acto de Apertura de sobres: El acto de apertura se realizó conforme lo estipulado en el Art. 24 de la Ley 2051/03, y el Art. 57 del Decreto Reglamentario 2992/19, en fecha 13 del mes de marzo de 2020, siendo las 07:45 horas, presentándose las siguientes empresas:

Nombre de la Empresa	RUC	Monto de la oferta
LEGIÓN DE SERVICIOS S.A.	80091930-8	137.077.250
LARRAMENDIA CONSTRUCCIONES de Marcial Larramendia Peralta	432552-4	160.528.500

La apertura de sobres de realizó acogiéndose a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 522/2015 que dispone "*De no contar con un mínimo de 3 (tres) ofertas vencido el plazo para la presentación de ofertas, la Autoridad competente de la Entidad, bajo su exclusiva responsabilidad, podrá disponer la evaluación de las que se hubieran presentado, sin necesidad de realizar una prórroga, debiendo en todos los casos asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación…*"

Romina Salinas Galeano
Secretaria General
Municipalidad de Itapé

MUNICIPALIDAD DE ITAPÉ · INTENDENCIA

Prof. Ignacio Rotela Alvarenga
Intendente Municipal
Itapé

Evaluación del cumplimiento de documentos de carácter sustancial

DOCUMENTOS SUSTANCIALES	LEGIÓN DE SERVICIOS S.A.	LARRAMENDIA CONSTRUCCIONES
	Cumplimiento	Cumplimiento
El formulario de oferta y lista de precios generados electrónicamente y descargados del SICP, completados y firmados por el oferente	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	Cumple	Cumple
Documentos que acrediten la identidad del Oferente y representación suficiente del firmante de la oferta	Cumple	Cumple
No hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40	Cumple	Cumple

El oferente LEGIÓN DE SERVICIOS S.A., no ha presentado la constancia de visita al sitio de obras y la Patente Municipal. Respecto a la falta de presentación de la patente municipal, se le ha solicitado por nota a LEGIÓN DE SERVICIOS S.A., la presentación de dicho documento, al momento del plazo otorgado, no se ha recepcionado ningún documento.

D) EL MARGEN DE PREFERENCIA A SER UTILIZADO ES:
Corresponde aplicar el margen de preferencia establecido en la legislación, cuyo cálculo se visualiza en el siguiente cuadro:

Oferente	Monto de la oferta	Se agrega 20% al oferente que carece del certificado	Monto final aplicado el margen de preferencia
LEGIÓN DE SERVICIOS S.A.	137.077.250	27.415.450	164.492.700
LARRAMENDIA CONSTRUCCIONES de Marcial Larramendia Peralta.	160.528.500	0	160.528.500

Se puede visualizar que, al aplicar el margen de preferencia, la oferta de LARRAMENDIA CONSTRUCCIONES resulta más baja.

F) RECOMENDACIÓN:
EL Comité de Evaluación de conformidad con lo establecido en la Ley 2051/03, el Decreto Reglamentario N° 2992/19, en la Carta Invitación, y el análisis de las ofertas presentadas, corresponde otorgar la ADJUDICACIÓN del procedimiento de Contratación Directa N° 02/2020, para REPARACIÓN DE AULAS DE LA ESC. BAS. N° 1380 PRESBÍTERO VICENTE ARZAMENDIA Y ESC. BAS. N° 2998 PERPETUO SOCORRO, ID N° 380455, a la empresa LARRAMENDIA CONSTRUCCIONES del Señor Marcial Larramendia, con RUC 432.552-4, por el total de la oferta, cuyo monto asciende a Gs. 160.528.500 (Guaraníes, ciento sesenta millones quinientos veinte y ocho mil quinientos) IVA Incluido, por cumplir con los requisitos legales, técnicas y de experiencia solicitados por la convocante.
Es nuestro informe salvo mejor parecer.

Que, la intendencia entiende que todo lo actuado se encuadra dentro de las normativas que regulan las contrataciones públicas y corresponde adjudicación a la empresa recomendada en la evaluación.

POR TANTO: En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ITAPÉ.-

RESUELVE:

Romina Salinas Galeano
Secretaria General
Municipalidad de Itapé

MUNICIPALIDAD DE ITAPÉ • INTENDENCIA •

Prof. Ignacio Rotela Alvarenga
Intendente Municipal
Itapé

Art. 1°.- **Adjudicar** el llamado a Contratación Directa N° 02/2020, para REPARACIÓN DE AULAS DE LA ESC. BAS. N° 1380 PRESBÍTERO VICENTE ARZAMENDIA Y ESC. BAS. N° 2998 PERPETUO SOCORRO, ID N° 380455, a la empresa LARRAMENDIA CONSTRUCCIONES del Señor Marcial Larramendia, con RUC 432.552-4, por el total de la oferta, cuyo monto asciende a Gs. 160.528.500 (Guaraníes, ciento sesenta millones quinientos veinte y ocho mil quinientos) IVA Incluido.

Art. 2°.- **Disponer** la suscripción del contrato con la empresa adjudicada.

Art. 3°.- Registrar, comunicar y archivar.

Srta. Romina Salinas Galeano
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE ITAPÉ
INTENDENCIA

Prof. Ignacio Rotela Alvarenga
Intendente Municipal